

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Talagante, a 25 de Mayo de 2011, y siendo las 08:30 hrs., Yo DORA GARCES RIVERA, Jefa Técnica de la Dirección Provincial de Educación Talagante, y en dependencias de la Dirección Provincial de Educación de Talagante, procedo a entregar

REX.Nº 3970 DE FECHA 03-05-2011 APRUEBA CONVENIO y PROGRAMA DE INTEGRACION DE ALUMNOS /AS DE EDUCACION PARVULARIA, BASICA Y MEDIA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, DE COMUNA DE SAN PEDRO. REGIÓN METROPOLITANA. y a notificar personalmente a Sostenedor/a entregándose rex., copia de la del Acta de Notificación.

SAN PEDRO

SINTHIA VALDERRAMA
10806588-2

Firma y Rut Representante Legal
o Sostenedor/a

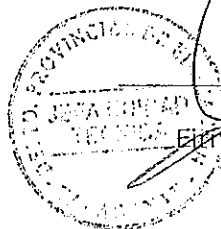
EXP.Nº51231

DGR./aao.

DISTRIBUCIÓN:

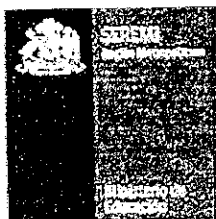
- Sostenedor/a
- Archivo de prov.
- Copia Sisro.

12-05-2011



Firma Jefa Técnica

Talagante



APRUEBA CONVENIO Y PROGRAMA COMUNAL DE INTEGRACIÓN DE ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE SAN PEDRO, RM.

003970 03.05.2011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley de Educación Nº 2 de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 que establece la Ley General de Educación con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005; Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; Ley Nº 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración de las Personas con Discapacidad; Decreto Supremo de Educación Nº 1, de 1998, y su modificación, que Reglamenta el Acceso a la Educación por parte de los Discapacitados; Decreto Supremo de Educación Nº 374, de 1999, que Reglamenta el Capítulo II de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad; Decreto con Fuerza de Ley de Educación Nº 2 de 1998, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, incluida las modificaciones practicadas por la Ley Nº 20.201; Decreto Supremo de Educación Nº 170 de 2009; Decreto Supremo de Educación Nº 8144, de 1980, y Resolución Nº 1600 del 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, la I. Municipalidad de San Pedro es la sostenedora de los Establecimientos Educativos; Liceo Municipal de San Pedro RBD 10854-5, Escuela G. N. RBD 10856-1, Escuela Atalicio Aguilar Armijo RBD 10858-8, Escuela Básica G-130 El Prado RBD 10861-8, Escuela G. N. RBD 10862-6, Centro Educativo Nihue RBD 10864-2, Escuela Enrique Reymond Aldunate RBD 10865-0, Escuela Básica Municipal G-139 Lo Encañado RBD 10868-5, Escuela G. N. RBD 10871-5, ha presentado el Programa de Integración Escolar 2011, vía plataforma.

Que, el Departamento Provincial de Educación Santiago Talagante analizó los antecedentes suministrados por la plataforma a través del Coordinador de Educación Especial, quien aprobó el Programa que favorece a los niños(as) con necesidades educativas especiales, según consta en plataforma.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana, ratificó esta aprobación que favorece a los/as niños con Necesidades Educativas especiales.

SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN
REGION METROPOLITANA
DOCUMENTO
TRAMITADO

Que, con fecha Marzo de 2011, se suscribió el Convenio Programa Comunal de Integración Escolar entre esta Secretaría Ministerial de Educación y la I. Municipalidad de la Comuna de San Pedro.

RESUELVO

1º APRUÉBASE el convenio sobre "Programa Comunal de Integración Escolar", de la I. Municipalidad de la Comuna de San Pedro RM, referido a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales de los siguientes Establecimientos Educativos: Liceo Municipal de San Pedro RBD 10854-5, Escuela G. N. RBD 10856-1, Escuela Atalicio Aguilar Armijo RBD 10858-8, Escuela Básica G-130 El Prado RBD 10861-8, Escuela G. N. RBD 10862-6, Centro Educacional Nihue RBD 10864-2, Escuela Enrique Reymond Aldunate RBD 10865-0, Escuela Básica Municipal G-139 Lo Encañado RBD 10868-5, Escuela G. N. RBD 10871-5.

Convenio

Programa de Integración Escolar

En Santiago, a Marzo de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, Rut N° 60901015-0, representada legalmente por doña **Lilí Orell Padilla, Secretaria Ministerial Regional de Educación**, ambos domiciliados en San Martín N° 642, comuna de Santiago, en adelante "la Secretaría", por una parte y por la otra, la **I. Municipalidad de la Comuna de San Pedro RM**, Rut N° 69.073.100-2 en adelante "la sostenedora", representada legalmente por doña **Mónica Sandra Gómez Urrea** Run N° 9.195.031-6, ambos domiciliados en Av. Hermosilla N° 11, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Secretaría y la sostenedora, se comprometen a ejecutar las acciones que de acuerdo a la normativa vigente les competen para llevar a cabo el **Programa de Integración Escolar (PIE)**, destinado a garantizar el máximo desarrollo de las potencialidades del (de los o las) alumno (s)/(as) con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, en un sistema que lo integre a la educación regular, facilitando también su integración social.

SEGUNDO: Las acciones para llevar a cabo el Programa de Integración Escolar, se radicarán en los siguientes Establecimientos Educativos de la sostenedora

Nombre	N° RBD	Dirección
Liceo municipal de San Pedro	10854-5	Av. Hermosilla N° 4
Escuela G. N.	10856-1	Ruta G-60, Km. 50
Escuela Atalicio Aguilar Armijo	10858-8	El Prado s/n
Escuela Básica G- 130 el Prado	10861-8	Ruta G-60, Km. 32
Escuela G. N.	10862-6	Nihue Bajo s/n
Centro Educacional Nihue	10864-2	Ruta G-60, Km. 40 El Yali
Escuela Enrique Reymond A.	10865-0	Ruta E-66, Km. 103
Escuela B. Municipal G-139 lo E	10868-5	Camino Principal, Km. 10
Escuela G. N.	10871-5	Av. Hermosilla N° 4

TERCERO: El Programa de Integración Escolar se considerará como parte integrante del **Proyecto Educativo Institucional** y del **Plan de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM)**, para el sector subvencionado municipal, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y hasta que caduque la vigencia de uno u otro, respectivamente.

CUARTO: Para los establecimientos educacionales adscritos al régimen de la **Subvención Escolar Preferencial (SEP)**, las acciones contempladas como obligaciones de la sostenedora en el Programa de Integración Escolar, se considerarán como acciones específicas del área de la gestión de currículum, y como tales, formarán parte integrante del **Plan de Mejoramiento Educativo**.

QUINTO: La sostenedora se compromete y obliga a:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de sus establecimientos, conforme a las orientaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 170/09.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento con Programa de Integración Escolar, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste, (convenio comunal).
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos un profesional responsable de la coordinación de éste. Esta tarea debe contar con un mínimo de horas cronológicas semanales por curso con alumnos integrados, para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa de Integración Escolar.
4. Considerar para los alumnos con **Trastornos Específicos del Lenguaje**, la atención de un Fono audiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, en el caso de atender en su(s) establecimiento(s) a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad.
7. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del Programa de Integración Escolar, a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
 - La contratación de Recursos Humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación contenidas en la Normativa de Educación Especial, según los que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

- Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación precedentemente señaladas según lo que dispone el artículo 86 del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.
 - Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
 - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y que se establecen en la letra d) del artículo 86 del Decreto Supremo de Educación N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación y las correspondientes restricciones señaladas en dicho precepto.
10. Entregar al Departamento Provincial respectivo y al Consejo Escolar del Establecimiento Educacional correspondiente, antes del 30 de Enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del Programa por cada establecimiento educacional.
 11. Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
 12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de Enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
 13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.
 14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del Decreto Supremo de Educación N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la Subvención para la Educación Especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

SEXTO: La Secretaría se compromete y obliga a:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente al convenio y al proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de Recursos Humanos especializados, la coordinación del Programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del Programa.
3. Asesorar a el (los) Establecimiento (s) Educacional (es) involucrado (s) en el o los Programa (s), en las materias que les competan para la integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o Discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente. (NEE transitoria y/o permanente)
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del Convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.

6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se detallan en la cláusula Quinta, la sostenedora, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 87° del Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación, debe disponer de un mínimo de 10 horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados por grupo de no más de 5 alumnos por curso, en caso de tener Jornada Escolar Completa y de 7 horas cronológicas semanales en el caso de no tener Jornada Escolar Completa Diurna.

OCTAVO: En caso de ejecutar el Programa de Integración con la participación de una escuela especial, y sin perjuicio de los convenios que con dichas instituciones se suscriban por parte de la sostenedora, ésta será en todo responsable ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva del cumplimiento del Programa de Integración Escolar.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Para el ingreso de alumnos nuevos a un Programa de Integración Escolar en ejecución, la sostenedora deberá entregar al Departamento Provincial de Educación, un documento que consigne los siguientes aspectos:

- a) Nómina de los estudiantes con una síntesis diagnóstica, Rut y fecha de nacimiento, el curso correspondiente, opciones de integración según lo que dispone el artículo 12 del título II del Decreto N° 1 de 1998 del Ministerio de Educación, y si se encuentran o no incorporados al régimen de Jornada Escolar Completa.
- b) Los recursos profesionales y el número de horas de apoyo por cada estudiante.
- c) Los recursos didácticos necesarios.
- d) Las horas de trabajo colaborativo entre los docentes regulares y los profesionales de apoyo.

El Departamento Provincial respectivo revisará los antecedentes, y en caso de que éstos se encuentren completos, los remitirá a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la cual podrá dictar una nueva resolución, autorizando la ampliación del Programa de Integración Escolar, cuya copia deberá quedar registrada junto al acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Queda prohibida la incorporación de alumnos al Programa de Integración Escolar, antes de que dicho ingreso sea debidamente autorizado por la Secretaría Regional Ministerial Respectiva.

UNDÉCIMO: La Secretaría se reserva la facultad de dar término anticipado al presente convenio, sin necesidad de aviso previo y sin derecho a indemnización alguna, si la sostenedora no da cabal cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que el convenio le impone, pudiendo ésta Secretaría Ministerial de Educación, exigir la devolución de los recursos que fueron entregados a la sostenedora por éste convenio.

DUODÉCIMO: La sostenedora podrá poner término al presente convenio y por ende al Programa de Integración Escolar, comunicando su intención por escrito al Departamento Provincial al 30 de Noviembre de cada año. Deberá para ello, adjuntar los antecedentes que fundamentan tal intención, sobre los que la autoridad Provincial se pronunciará - positiva o negativamente - una vez evaluados dichos antecedentes. En caso de ser aprobado el término anticipado, una

resolución lo declarará así, y el programa podrá interrumpirse a partir del año lectivo siguiente al de la presentación.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe quede totalmente tramitado y su plazo de duración será de dos años contados desde esa fecha. El convenio se entenderá por prorrogado, por igual plazo, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al programa de las formas que se estipuló en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **Mónica Sandra Gómez Urra** Run N° 9.195.031-6, para actuar en representación de la sostenedora del (los) establecimiento(s) consta en Resolución Exenta de Secreduc RM N° 003388 de fecha 29 de Julio de 2009. Asimismo la personería de doña **Lilí Orell Padilla** para representar a la **Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana**; consta en Decreto Supremo de Educación 190 del 03 de Mayo 2010.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la sostenedora y los restantes en poder de la Secretaría.

MÓNICA SANDRA GÓMEZ U.
REPRESENTANTE LEGAL

LILÍ ORELL PADILLA
SECRETARIA MINISTERIAL D EDUCACION
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

2° DECLÁRESE que mediante el presente acto administrativo se concede derecho la sostenedora de los establecimientos educacionales mencionados, para impetrar la subvención establecida en el artículo 9° del D.F.L. de Educación N° 2, de 1998, a contar del mes de Marzo del año 2011.

3° SEÑÁLESE que corresponde a los Departamentos Provinciales de Educación, incorporar por planilla de estudiantes presentados en PIE 2011, mediante Resolución Exenta que ellos emitirán.

4º NOTIFÍQUESE conforme lo indica el artículo 46
de la Ley Nº 19.880.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LILÍ ORELL PADILLA

SECRETARÍA MINISTRIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOP/AEJ/RPB/GHS/ghs
DISTRIBUCIÓN:

Sostenedor
Establecimiento Educacional
Departamento de Educación
Departamento Provincial de Educación Santiago Talagante
Unidad Regional de Subvenciones
Departamento de Planificación
Oficina de Partes
Exp. N°42367